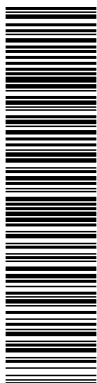


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 27/19

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Luciano Huerga Valbuena

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Sandra Veeda Franganillo

D. Manuel Burón García

D. Antonio Vega Fernández

D<sup>a</sup>. Patricia Martín Guerra.

**Interventor:**

D. Fernando Aguado Barriaes

**Aparejador Municipal:**

D. Francisco Borja Nieto Marcos

**Ingeniero Municipal:**

Miguel Villoria Alfayate

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27/19 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.**

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. LICENCIAS AMBIENTALES**

No se presentan

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.**

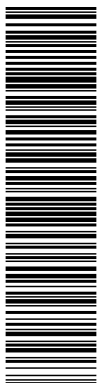
**3.1. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN**

**EXPEDIENTE 12278/2017.** Visto el expediente incoado por FEVARI NOROESTE, S.L., interesando licencia de primera ocupación para EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJES, en C/ LA IGLESIA C/V C/ ESCALINATA C/V C/ PINAR de Benavente.

RESULTANDO:

- El día 21 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local concede licencia urbanística para Proyecto de Viviendas y Garajes en C/ La Iglesia c/v C/ Escalinata c/v C/ Pinar, según proyecto visado por el colegio oficial de arquitectos de León, delegación de Zamora, con

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: <b>11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14</b> Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101919506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 27/19

fecha 20 de febrero de 2008 y plano UYS-01 rectificado con fecha de visado de 7 de abril de 2008.

- Con fecha de registro de entrada del 28 de noviembre de 2017, se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Con fecha de registro de entrada 30 de abril de 2018, se presenta Anexo II al certificado de final de obra suscrito por el director de ejecución de la obra D. Juan Francisco García Gil, visado con fecha 16 de abril de 2018, reiterando la solicitud de concesión de licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS

- El informe técnico emitido el día 02 de septiembre de 2019 y que literalmente establece:

“ ....

**3. ANÁLISIS:**

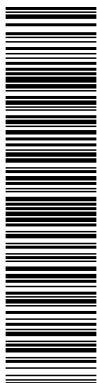
*Examinada la documentación final de obra presentada se advierten las siguientes deficiencias:*

- Debe aportarse el informe de ensayos, realizado por entidad de evaluación acústica acreditada, al que se refiere el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.
- Deben aportarse los boletines de las distintas instalaciones del edificio selladas por la administración que en cada caso corresponda (telecomunicaciones, gas y calefacción, electricidad, fontanería, ...).
- Debe identificarse la plaza de garaje adscrita a cada una de las viviendas a fin de dar cumplimiento al art.4.6.6.f del PGOU.

*Girada visita de comprobación el día 23 de agosto de 2019, a fin de verificar la adecuación de lo construido a la licencia concedida, se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:*

- No ha sido posible acceder a alguna de las dependencias y registros del edificio al no encontrarse disponibles todas las llaves.
- No se ha procedido a la sectorización de la zona de garaje conforme a la licencia concedida (plano visado el 7 de abril de 2008), habiéndose ejecutado la obra en este aspecto según el plano del proyecto original y que tuvo que ser objeto de modificación para la obtención de la licencia.
- La obra no se encuentra completamente finalizada. No se encuentra ejecutada la infraestructura común de telecomunicaciones, no se encuentra finalizada la instalación de fontanería y captación de energía solar térmica, no se encuentra finalizada la instalación de protección contra incendios, no se encuentran ejecutados los acabados en parte de las plazas de aparcamiento ni la señalización de accesibilidad,... Los garajes carecen de la ventilación proyectada y de la arqueta separadora de grasas.
- La documentación de final de obra aportada no se ajusta fielmente al edificio ejecutado habiéndose introducido algunas variaciones (tanto en el plano de urbanización, como en las plantas, en los

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: <b>11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II. - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II. - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay/benavente.org

ACTA 27/19

*alzados y en las secciones, en la configuración de la cubierta y de los captadores, en cuanto a las carpinterías, en relación a las ventilaciones de extracción situadas en baños, cocinas, garajes, y en las ventilaciones correspondientes a las calderas, etc) por lo que dicha documentación deberá ser reelaborada, acotando en la misma todas aquellas dimensiones que se encuentren reguladas por la normativa en aquellos puntos en que deban ser tomadas (alturas máximas, elementos sobre la altura máxima, alturas libres, anchos de recorridos, escaleras y pasos, espacios de accesibilidad, plazas de aparcamiento, etc...) . En todas aquellas variaciones que se hayan producido respecto al diseño o a las dimensiones proyectadas, se justificará su compatibilidad con la normativa vigente, y en aquellas que no resultan compatibles (escaleras y pasos, sectorización, ventilaciones,) se acometerán las actuaciones necesarias para ajustarlas a la licencia concedida.*

**4. CONCLUSIÓN:**

*En consonancia con lo expuesto se emite informe en el siguiente sentido:*

- *Desfavorable en relación a la primera ocupación del edificio por no encontrarse finalizado y por no ajustarse diversos elementos ejecutados a la licencia concedida, debiendo algunos de ellos (entre ellos las escaleras, la sectorización, o las ventilaciones) ser modificados para que resulte posible su legalización.*
- *Se pone de manifiesto la existencia de obras no ajustadas a licencia, por lo que deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el art.342 del D22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

...

Visto el informe jurídico de fecha 05 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Denegar la licencia de primera ocupación para Proyecto de Viviendas y Garajes ubicada en C/ La Iglesia, C/ Escalinata y C/ Pinar, presentada por FERAVI NOROESTE, S.L., según documentación de final de obra visada el 16 de abril de 2018 y presentada en este Ayuntamiento el 30 de abril de 2018, considerando que a la vista del informe técnico municipal, las obras comprobadas no se ajustan a la licencia municipal concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2008. Teniendo en cuenta que, en este trámite, la licencia de primera ocupación tiene por objeto verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

**SEGUNDO.-** Trasladar certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad para su publicidad y práctica de los asientos, en cumplimiento del artículo 120.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 363 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

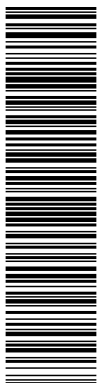
**4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES**

No se presentan.

**5. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JULIO DE 2019 DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EN C/ LAS LECHERAS Nº 26 SOLICITADA POR D. JUAN MORILLO FERNÁNDEZ.**

RESULTANDO

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: <b>11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 27/19

Con fecha 27 de julio de 2.019, se notifica a JUAN M.F. con NIF \*\*\*\*\*914-G, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de julio de 2.019, en el que se disponía:

**(...)PRIMERO:** *Denegar la licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar ubicada en la parcela de Rfa. Catastral: 7543097TM7574S0001OE ubicada en CALLE LAS LECHERAS Nº 26 presentada por JUAN MORILLO FERNÁNDEZ, según documentación de final de obra visada el 19 de noviembre de 2.018, y presentada en este Ayuntamiento el 10 de diciembre de 2.018, considerando que a la vista del informe técnico municipal, las obras comprobadas no se ajustan a la licencia municipal concedida por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de 30 de julio de 1.996. Teniendo en cuenta que, en este trámite, la licencia de primera ocupación tiene por objeto verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.*

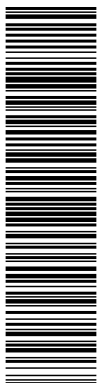
**SEGUNDO:** *Declarar que, sobre los actos de uso del suelo manifestados en el informe técnico municipal, no amparados por la licencia municipal concedida, han transcurrido los plazos de prescripción legalmente establecidos, no pudiendo adoptarse sobre ellos, medidas de restauración de la legalidad urbanística ni sancionadoras, quedando sometidos automáticamente a los usos declarados Fuera de Ordenación, con las limitaciones que sobre los mismos establece el art. 186 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

**TERCERO:** *Trasladar certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad para su publicidad y práctica de los asientos, en cumplimiento del artículo 120.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 363 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

Con fecha 26 de agosto de 2.019, el interesado interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo, manifestando:

1. *Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación, ha aportado Certificado de Final de Obra y Planos finales de obra que incluyen los cambios realizados respecto al Proyecto Básico y de Ejecución, los cuales se refieren, por una parte, a la simplificación del cerramiento de la alineación de la fachada para mejor encaje con los edificio colindantes, y cambios puntuales que afectan ligeramente a la superficie útil del edificio, aproximadamente 17 m<sup>2</sup> construidos, designados a almacén en el cual el aseo consiste en una simple pila/lavabo. Estas modificaciones no alteran el proyecto inicial.*
2. *El acceso a la planta baja cubierta no se puede facilitar porque no lo tiene.*
3. *Las ventanas realizadas en el tejado solo tienen la funcionalidad de aportar visibilidad, en el caso de una posible reparación del tejado o planta baja cubierta, la cual podría ser necesaria con el paso de los años*
4. *Se ha pagado el ICIO correspondiente por la ejecución de las obras*
5. *Los cambios realizados y descritos en el final de obra, son externos, por lo que no ha existido finalidad de ocultación.*
6. *El Planeamiento urbanístico en vigor en el tiempo en que se realizaron las obras, no prohibía el tipo de cerramiento de alineación de la fachada y el almacén de 17 m<sup>2</sup>*

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: <b>11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 27/19

7. *Los cambios puntuales realizados respecto al proyecto básico, son insignificantes y no modifican la esencia del proyecto. Además por el tiempo transcurrido, cualquier infracción habría prescrito.*

8. *La legalidad de los cambios realizados ha sido avalada por los controles realizados por los facultativos encargados de la Dirección y ejecución de obra y el visado del COAL*

9. *Solicita se anule el acuerdo recurrido y se otorgue licencia de primera ocupación.*

Se ha emitido informe técnico por el Aparejador Municipal, con fecha 3 de septiembre de 2.019.

Visto el informe jurídico emitido el día 04 de septiembre de 2019 y que literalmente establece:

“ ....

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

1. El Recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el recurso, es de un mes. El silencio tiene carácter desestimatorio. No obstante, dejaría abierta sine die, la vía de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso administrativa.
3. Las alegaciones del recurso relativas a las cuestiones técnicas de la documentación de Final de Obra, han sido puntualmente contestadas en el informe del Aparejador Municipal de 3 de septiembre de 2.019 incorporado al expediente.

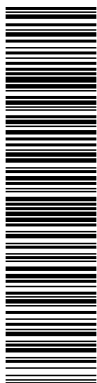
Dicho informe considera, en resumen:

- *Que los cambios introducidos en la documentación de Final de Obra, pese a ser recogidos en la documentación anexa al certificado, y pese a los visados correspondientes, implican modificaciones que debieron ser objeto de licencia urbanística para modificado de proyecto para el que se concedió licencia. Dicho modificado, de haberse solicitado, no hubiera podido ser objeto de licencia por incompatibilidad con el planeamiento vigente en el momento de su ejecución, (PGOU aprobado inicialmente en 2.005).*
- *Los cambios en la fachada son significativos, en cuanto que ponen de manifiesto un retranqueo no permitido por el PGOU.*
- *El nuevo cuerpo edificado, supone una intensificación sobre la parcela, de un uso que la ordenanza de aplicación prohíbe.*
- *Las ventanas del bajo cubierta no se encontraban amparadas por la licencia otorgada.*

4. Los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, determinan que quedarán sometidos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fuesen procedentes con arreglo a la legislación específica, la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

La concesión de la misma, se realizará conforme al procedimiento fijado en la normativa antes citada, debiendo constatarse con carácter previo, que la ejecución de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: <b>11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretarías (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcaldes (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 27/19

las obras se ajusta al Proyecto presentado, así como a posibles reformados del mismo que se hubieran aprobado con posterioridad.

Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de la obra con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. (Art. 293.2.d) RUCYL).

Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: *verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.*

De lo expuesto se deriva, positivamente, que el objeto del control administrativo ejercido a través de la licencia de primera ocupación es precisamente una actividad del administrado --la de construcción--, que se confronta, y esto es lo que ahora se destaca, con el contenido de la licencia de obras. Negativamente, ha de indicarse que no es función de la licencia de primera utilización la revisión de la actuación de la Administración concretada en el otorgamiento de la licencia de obras. Está claro, pues, que si existe conformidad de la construcción con el contenido de la licencia de obras --S 4/11/85-- no podrá denegarse la licencia de primera utilización.

La comprobación realizada por los Servicios Técnicos Municipales, previamente al acuerdo denegatorio de la licencia de primera ocupación solicitada, ponía de manifiesto que las obras realmente ejecutadas no se correspondían con las que fueron objeto de licencia. Y que además, dichas obras no eran legalizables, por incumplir la normativa vigente en el momento de su ejecución.

La contestación a las alegaciones técnicas planteadas por el interesado en su recurso, ratifica los argumentos con los que la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de denegación de licencia de primera ocupación. Por lo que, en este trámite, no cabe sino proponer la desestimación del Recurso de Reposición y ratificar el acuerdo adoptado con fecha 12 de julio de 2019 en todos sus términos, ya que el transcurso de los plazos de prescripción de las infracción urbanísticas establecidos en el art. 351 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no permite adoptar medidas de restauración de legalidad y sancionadoras, dejando constancia en el Registro de la Propiedad de la situación de Fuera de Ordenación, con las limitaciones que sobre los mismos establece el art. 186 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

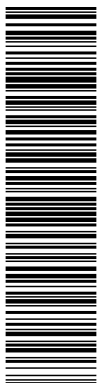
...”

Considerando que el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JUAN MORILLO FERNÁNDEZ, con DNI N° \*\*\*\*\*914-G, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente, en sesión de 12 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 1019506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay/benavente.org

ACTA 27/19

## 6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

### 6.1. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019 RELATIVO A LA TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS EFECTUADA POR SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2019, relativo a la toma de razón de declaración responsable de obras efectuada por Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

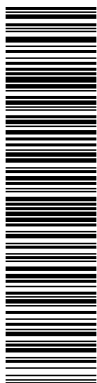
**PRIMERO:** Rectificar el siguiente error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2019, relativo a la toma de razón de declaración responsable de obras efectuada por Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Donde dice:

“...

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 2819 DE 06-SEPTIEMBRE -2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EY8FV-XEWPT-Q82ZM</b> Fecha de emisión: <b>11 de septiembre de 2019 a las 11:02:14</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 08:36 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/09/2019 15:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/09/2019 15:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:36:47 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:10:30 del día 10 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 27/19

de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La presente toma de razón se concede según Memoria valorada de reforma de local para nueva oficina de Seguros Catalana Occidente redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Durán Jiménez, sin visar.**

Debe decir:

“ ...

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La presente toma de razón se concede según Proyecto de Reforma de Local para nueva oficina de Seguros Catalana Occidente, redactado por el arquitecto D. Alberto Beiroa Velasco y visado con fecha 06 de junio de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

**SEGUNDO:** Notificar la rectificación del error advertido a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las ocho y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE  
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA  
Mercedes Tagarro Combarros